Rawson, 10 de mayo de 2017.-

Y VISTOS:

Los presentes "S., O. y otros psa E. s/Impugnación» (Expediente N° 100253 Folio 1 - Año 2017 - Letra «S»), en los que los suscriptos son lamados a decidir la inhibición solicitada por el ministro Alejandro Javier Panizzi, mediante la presentación cosida en la hoja 417.

Y CONSIDERANDO:

Que el magistrado mencionado peticionó su apartamiento para conocer en los autos del epígrafe aduciendo que a través de manifestaciones públicas acusó al exgobernador Martín Buzzi de regalarle diez millones de pesos a Ornar Cura Segundo, implicado en una causa de narcotráfico.

Que el Ministro consideró que su actuación en la causa podría originar en las partes un temor fundado de parcialidad.

Que así las cosas, es evidente que el doctor Alejandro Javier Panizzi vertió fuertes conceptos vinculados con el objeto de la presente causa, por lo que corresponde hace lugar a la inhibición

///

requerida (artículo 77, inciso 6° del Código Procesal Penal).

Que, por ello, la Sala en Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) Aceptar la inhibición del ministro Alejandro Javier Panizzi (artículo 77, inciso 6° del digesto adjetivo).

2°) Dar intervención al subrogante legal que corresponda.

3°) Regístrese y notifíquese.

Fdo. Miguel Angel Donnet-Jorge Pfleger- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///